



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MDVV/LC.

Villa Virgen, 27 de Setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 27 de setiembre del 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Percy Rojas Gutiérrez y la asistencia de los Regidores: señora Olivia Ruth Jeri Espino, señor Miguel Pampas Cóndor, señora Rosa Loaysa Huamán, señor Mauro Monzón Castillo y señora Neisa Margoth Bacilio Rocha, se tiene en orden del día Aceptar la Custodia Temporal de bienes incautados por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Acta de Custodia N° 127-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, se realiza la entrega y recepción de vehículo incautado bajo la modalidad de Custodia Temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con las características técnicas siguientes:

ITEM	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	85288X	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	2017

Que, mediante Acta de Custodia N° 153-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, se realiza la entrega y recepción de vehículo incautado bajo la modalidad de Custodia Temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con las características técnicas siguientes:

ITEM	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	Z2V848	CAMION	MITSUBISHI	FUSO FIGHTER	1992

Que, mediante Acta de Custodia N° 131-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, se realiza la entrega y recepción de vehículo incautado bajo la modalidad de Custodia Temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con las características técnicas siguientes:

ITEM	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	X2D417	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS	2012
02	X2L102	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO	2013





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 540-2024-MDVV-OPP/AWGM, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Econ. Andrés W. Galindo Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca – Gerente Municipal, mediante el cual, informa respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de s/. 10,000.00 soles, con la finalidad de garantizar los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos gestionados ante el PRONABI;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-MDVV-UAYBP/AMQ-R, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Sr. Américo Mamani Quico – Responsable de la Unidad de Almacén y Bienes Patrimoniales, dirigida al C.P.C. Eduardo Quispe Huamaní – Gerente General de la MDVV, manifiesta, en la parte de sus CONCLUSIONES “...la municipalidad distrital de Villa Virgen, como ente favorecido por el PRONABI, para la administración de los vehículos mencionados en los párrafos anteriores, solo podrá darse en uso de acuerdo a la necesidad bajo las condiciones y restricciones del caso por el periodo temporal. Para tal fin, se requiere que el bien debe estar contable y patrimonialmente registrado previa opinión legal”;

Que, mediante Opinión Legal N° 075-2024-MDVV-OGAJ/DCGM, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. David César Gonzales Maquera – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigida al C.P.C. Eduardo Quispe Huamaní – Gerente Municipal de la MDVV, OPINA por la PROCEDENCIA de **Aprobar** mediante Acuerdo de Concejo la Custodia de Vehículos Incautados en la Modalidad de Custodia Temporal a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen asignados por PRONABI;

Que, el **Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que es atribución del Concejo Municipal “**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**”, y lo regulado en el **Numeral 7) del Artículo 56** Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 011-2017-JUS** – “Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI”, señala en su **Artículo 2 Objeto** El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 104, así como otros delitos que se cometan en agravio del Estado;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 001-2021-JUS** – “Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS”, señala en su **Artículo 2.- Objeto** El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los siguientes bienes patrimoniales: **2.1.** Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado. **2.2.** Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado”;

Que, el **literal a) del Artículo 27° Decreto Supremo N° 001-2021-JUS**, establece que son obligaciones de la entidad receptora, conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal. **Artículo 24. Asignación en uso temporal** La asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de 05 años, prorrogable hasta por el mismo término, previa evaluación. **Artículo 29, Numeral 29.2** señala que la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Villa Virgen, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la Custodia Temporal de vehículos incautados por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, los mismos que se encuentran detallados en las Actas de Custodia N° 127,131 y 153-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fechas 10 y 12 de abril del 2024, con las características técnicas siguientes:

ACTA DE CUSTODIA N° 127-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS.

ITEM	NUMERO DE PLACA	DE	CLASE DE VEHICULO	DE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	85288X		MOTOCICLETA		HONDA	GL 125	2017

ACTA DE CUSTODIA N° 153-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS.

ITEM	NUMERO DE PLACA	DE	CLASE DE VEHICULO	DE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	Z2V848		CAMION		MITSUBISHI	FUSO FIGHTER	1992

ACTA DE CUSTODIA N° 131-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS.

ITEM	NUMERO DE PLACA	DE	CLASE DE VEHICULO	DE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	X2D417		AUTOMOVIL		TOYOTA	YARIS	2012
02	X2L102		AUTOMOVIL		SUZUKI	ALTO	2013

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Gerencia Municipal y la Unidad de Almacén y Bienes Patrimoniales, cumplan con velar por la conservación, cuidado y seguridad de los vehículos entregados en custodia temporal, adoptando las medidas y acciones que sean necesarias para evitar la pérdida o deterioro de los mismos, salvo su desgaste natural, incluyendo el mantenimiento preventivo del bien, así como de comunicar inmediatamente al PRONABI cualquier circunstancia o incidencia relacionada con los vehículos entregados en custodia temporal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Almacén y Bienes Patrimoniales, cumplan con notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Almacén y Bienes Patrimoniales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional y Soporte Técnico, publicar el presente acuerdo municipal, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG. HERBERT MAMANI CÁCERES
JEFE SECRETARIA GENERAL